



San José de Cúcuta, 03 de mayo de 2023

Oficio No. J1PCA-0277

Señora
MARÍA FERNANDA MEZA BONILLA
marialola2472@gmail.com

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilivre.edu.co

Señores
SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO- notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores
ICFES
notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL, ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-,
judiciales@unad.edu.co

Radicado	54-001-31-18-001-2023-00066-00.
Accionante	MARÍA FERNANDA MEZA BONILLA
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.
Asunto	Notifica Admisión de tutela

Comendidamente me permito notificarles que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2023 se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela interpuesta por la señora **MARÍA FERNANDA MEZA BONILLA** en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: SOLICITAR al representante legal y/o a quien haga sus veces de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO- Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan rendir **INFORME** detallado al despacho, que debe entenderse rendido bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos y pretensiones señaladas en el escrito de tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste, debiendo allegar las pruebas que considere útiles y pertinentes.

La omisión injustificada acarreará responsabilidad (art. 19 Decreto 2591 de 1991). Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 ibidem).

TERCERO: En aras de mejor proveer, **VINCULAR** al contradictorio a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**, y **A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** quien pudiera estar amenazando o vulnerando los derechos fundamentales invocados por la parte actora o por considerar que podrían tener interés en el resultado final de la presente acción, resultando comprometidos en el fallo.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, a quienes participan en la convocatoria de la CNSC



para Directivos Docentes y Docentes – población mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021, 2406 y 2316 de 2022; informándoles que se les otorga el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de su actuación a la mayor brevedad.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que INFORMEN a este Despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: j01pcadcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, a quienes participan en la convocatoria de la CNSC para Directivos Docentes y Docentes – población mayoritaria – – 2150 a 2237 de 2021, 2406 y 2316 de 2022, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

Los documentos y el informe solicitados, deberán aportarse y rendirse en el término de dos (2) días, contados a partir del día en que se surta la notificación, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991. Las demás pruebas que surjan de las anteriores.

SÉPTIMO: Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a la parte accionante, a las partes accionadas y vinculadas a quienes se les remitirá copia de la solicitud de tutela junto con sus anexos, para el ejercicio de su defensa.

OCTAVO: Practíquese las demás diligencias que surjan de las anteriores.”

Adjunto copia de la solicitud en dos archivos PDF.

La respuesta contentiva del INFORME debe señalar el radicado y remitirse en el término concedido al correo electrónico j01pcadcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANDRÉS CAMILO MALDONADO MELO
Oficial Mayor